



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 14 DIC, 2020



**VISTO;**

el Expediente N° 4061-1037657/17 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, Susana Ethel Mondi, Directora del Centro de Salud N° 42, ha denunciado el faltante de los siguientes bienes: dos estufas eléctricas y un ventilador de techo, cuyos N° de inventario son 160759, 160760 y 197112 respectivamente, de propiedad de la Subsecretaría de Salud y Medicina Social, designados al Centro de Salud N° 42;

Que, en lo que a este Municipio compete, corresponde proceder a investigar el hecho así como las conductas eventualmente punibles en el marco del Art. 44° de la Ley N° 14.656 de Empleo Público;

Que, en caso de bienes faltantes inventariados corresponde dicha investigación, siendo así requerido por las normas patrimoniales del Tribunal de Cuentas; y, en carácter previo a la baja del bien del Patrimonio Municipal.

Que, concretamente, corresponde esclarecer si aquel hecho conlleva conductas que podrían haber permitido o facilitado la configuración del delito de hurto o robo en aquella área; y, si existió la participación de empleados municipales;

Que, a fin de posibilitar el inicio de la instrucción así como la investigación y comprobación del hecho corresponde proceder al dictado de acto administrativo mediante el cual se designe Instructor Presumariante para llevar adelante el correspondiente presumario administrativo y de esta forma deslindar responsabilidades;

Que, la Dirección de Sumarios de este municipio ha propuesto al titular del área donde aquel bien se encuentra inventariado, por su cercanía con el hecho, resultando la Subsecretaria de Salud y Medicina Social responsable de llevar a adelante el procedimiento aquí dispuesto.-

Que, la investigación realizada por la Subsecretaria de Salud y Medicina Social, no ha arrojado responsabilidad de ningún trabajador de Planta Permanente susceptible de sumario administrativo, por lo que corresponder proceder al cierre del presumario administrativo ordenado a fs. 29.-

Por ello,

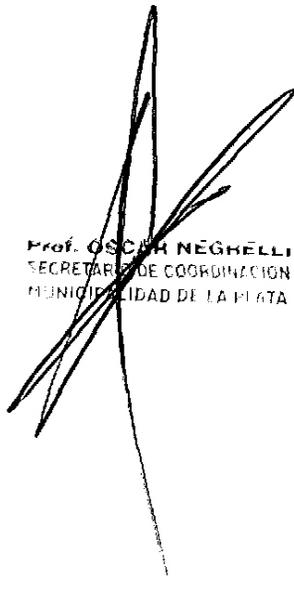
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** A través del presente procédase al cierre del presumario administrativo ordenado a fs. 29.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial Municipal y archívese.



**Prof. OSCAR NEGHELLI**  
SECRETARÍO DE COORDINACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



**Dr. JULIO CÉSAR GARRO**  
Intendente  
Municipalidad de La Plata